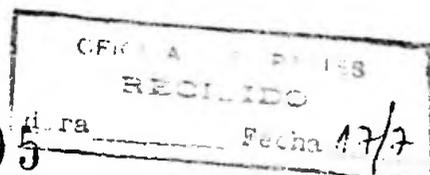


DECRETO U. de C. Nº 95 105



VISTOS:

Lo solicitado por el Sr. Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería, en orden a la necesidad de modificar las normas relativas a las exigencias de "Habilitación Profesional", reemplazándolas por un "REGLAMENTO DE MEMORIA DE TÍTULO", que integre el Plan de Estudios de las carreras de Ingeniería Civil, conforme al texto que se adjunta, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad; lo informado favorablemente a este respecto por el Sr. Director de Docencia y la necesidad de modificar los Planes de Estudios de la mencionada carrera en los términos indicados; lo dispuesto en el Decreto Nº 82-868 de 30 de diciembre de 1982, que aprobó los Planes y Programas de Estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Ingeniería y Título Profesional de Ingeniero Civil en las menciones de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Eléctrica, Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería Civil Mecánica, Ingeniería Civil Metalúrgica, Ingeniería Civil en Minas (solo Licenciatura) e Ingeniería Civil Química; las modificaciones al Plan de Estudios de dicha Carrera, experimentadas por Decreto U. de C. Nº 84-741 de 28 de diciembre de 1984; Decreto U. de C. Nº 85-668 de 25 de noviembre de 1985; Decreto U. de C. Nº 85-759 de 26 de diciembre de 1985 y por Decreto U. de C. Nº 90-233 de 28 de mayo de 1990, y el Decreto U. de C. Nº 91-370 de 12 de diciembre de 1991, que aprobó el nuevo texto del Reglamento Interno de los Alumnos de la Facultad de Ingeniería, y las atribuciones que me confieren los Decretos U. de C. Nº 94-104 de 10 de junio de 1994; y Nº 95-101 de 10 de julio de 1995, y lo prevenido en los artículos 33 inciso 3º y 36 Nº 21, primera parte de los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1º.-Apruébase el "REGLAMENTO DE MEMORIA DE TÍTULO" de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Ingeniería y Título Profesional de Ingeniero Civil en las menciones de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Eléctrica, Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería Civil Mecánica, Ingeniería Civil Metalúrgica, Ingeniería Civil en Minas e Ingeniería Civil Química; en los términos de que dan cuenta los antecedentes que se acompañan al presente Decreto y que reemplazará a las exigencias de Habilitación Profesional por la de Memoria de Título.-

2º.- Copia del Reglamento antes indicado, debidamente visado por Secretaría General, en cada una de sus hojas, quedará archivado en la Facultad de Ingeniería; Oficina de Títulos y Grados; División de Admisión y Control Académico Estudiantil y Oficina de Partes y Archivos.-

95.129

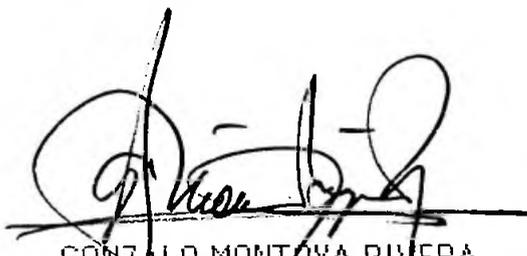
3º.-El Reglamento de Memoria de Título que se aprueba por este Decreto, entrará en vigencia a partir del Segundo Semestre del año académico 1995.

4º.- Los alumnos que a la fecha de este Decreto se encuentren con la asignatura "Habilitación Profesional" debidamente inscrita, podrán acogerse a la nueva normativa del Reglamento de Memoria de Título que por este acto se aprueba, en todos aquellos aspectos en que la aplicación de las mismas normas, signifique un beneficio para ellos. Deberán en todo caso contar con la aprobación del Decanato de la Facultad de Ingeniería.

Transcribáse a los Sres Vicerrectores; al Señor Director de Docencia; al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería; a los Señores Directores de Departamento de la misma Facultad; a Contraloría; a la División de Admisión y Control Académico Estudiantil; a la Oficina de Títulos y Grados; y Oficina de Partes y Archivos.

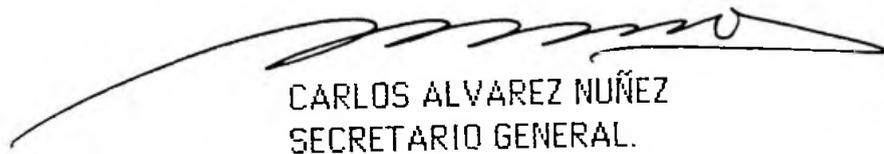
Regístrese y Archívese en Secretaría General

Concepción, 13 de julio de 1995.



GONZALO MONTOYA RIVERA
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector Subrogante de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL.